



# BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - MARZO 2020

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

## DECRETOS

Agua de Oro, 13 de marzo de 2020

### DECRETO N° 7/2020

VISTO:

La situación sanitaria a nivel mundial provocada por el Coronavirus (COVID-19);

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en materia preventiva, para combatir la celeridad del contagio persona a persona;

Los protocolos sanitarios definidos por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, también de carácter preventivo ante el virus;

Y CONSIDERANDO:

Que la situación epidemiológica causada por el COVID-19 torna necesario tomar medidas de prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que entre dichas medidas, corresponde asignar recursos suficientes para reforzar el sistema de salud local, con el fin de la aplicación de protocolos de actuación, difusión y toma de pautas preventivas en las circunstancias de público conocimiento;

Que entre las sugerencias de la OMS, destaca enérgicamente la recomendación de evitar o restringir todo acto, reunión o acontecimiento de carácter institucional, social, cultural, deportivo, religioso o artístico, sea de índole pública o privada, que impliquen la aglomeración de personas;

Que en igual sentido se pronuncian las principales medidas de prevención que recomiendan y aplican el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y las áreas sanitarias de numerosos municipios y comunas de la Provincia y de nuestra región;

Que es atribución de este Ejecutivo disponer medidas con el objetivo primordial de cuidar la salud pública en la comunidad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102 y de la Ley Nacional 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - DECRETAR la adhesión de esta municipalidad a las medidas preventivas contra el Coronavirus (COVID-19) recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en razón de la situación epidemiológica de público conocimiento.

Art. 2° - DISPONER las siguientes medidas de manera inmediata:

- a) Adoptar y coordinar las medidas epidemiológicas y protocolos dispuestos desde la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia y de las autoridades sanitarias nacionales.
- b) Asignar a la Dirección de Salud los recursos suficientes para la implementación de los protocolos y pautas necesarios a la atención preventiva y concreta de la situación epidemiológica en el sistema de salud local.
- c) Suspender los actos y actividades institucionales programados, sean de índole social, cultural, artístico, festivo o deportivo, para evitar la aglomeración de personas.
- d) Suspender las actividades del Polideportivo Municipal y la Guardería Municipal, con el fin de prevenir la afluencia de personas a ámbitos de riesgo de contagio.
- e) Prohibir a las instituciones públicas y privadas, y al sector comercial, la realización de actividades sociales, institucionales, festivas, culturales, religiosas, deportivas, comerciales o afines, que impliquen la concurrencia masiva de personas.
- f) Fiscalizar el cumplimiento del presente decreto, y tomar los recaudos necesarios en las actuaciones de control, en ejercicio del poder de policía municipal.

Art. 3° - ESTABLECER que las medidas adoptadas en los incisos c), d) y e) del artículo precedente, tendrán vigencia hasta el 29 de marzo de 2020 a partir de la fecha, y podrán prorrogarse o ampliarse de acuerdo al desarrollo de la situación epidemiológica y sanitaria.

Art. 4° - COMUNICAR el presente decreto a la comunidad en general, a las instituciones públicas, instituciones privadas y organizaciones sociales, y al sector comercial, a fin de la adopción de las medidas preventivas dispuestas para resguardo de la salud pública.

Art. 5° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 17 de marzo de 2020

### DECRETO N° 8/2020

VISTO:

La evolución de la situación sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Los recaudos y medidas necesarias que deben tomarse con el objetivo de incrementar la prevención y minimizar la circulación del virus y los consecuentes contagios;

Y CONSIDERANDO:

Que la epidemia del COVID-19 debe ser abordada con medidas preventivas más profundas y contundentes, a fin de disminuir el impacto en términos de contagios o casos confirmados entre la población, por recomendación de los expertos sanitarios, ya que el virus es altamente contagioso;

Que para ello es conveniente reducir al mínimo la circulación y/o presencia de las personas en ámbitos públicos, objetivo por el cual es adecuado disponer un receso de las actividades no esenciales en la Administración Pública Municipal;

Que consecuentemente con esta medida, es necesario también preservar la salud de los empleados que integran el grupo de mayor vulnerabilidad, es decir, mayores de 60 años, embarazadas o con enfermedades consideradas de riesgo por los especialistas, por lo cual deben liberarse de su obligación de asistir a sus tareas habituales, con goce íntegro de haberes;

Que se trata de medidas concordantes con los protocolos sanitarios adoptados por los gobiernos nacional y provincial, a cuyo fin éstos han dictado las normas reglamentarias pertinentes en sus administraciones en resguardo de la salud de los agentes y del sistema de salud en general;

Que estas disposiciones se dictan para preservar la salud pública en situaciones como las de público conocimiento, conforme a las facultades de este Ejecutivo otorgadas por la Ley Orgánica Municipal 8102 y la Ley Nacional 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - DISPONER el receso administrativo de la Administración Pública Municipal a partir del 18 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, con oficinas cerradas y sin atención al público, para las áreas no esenciales a los servicios públicos de emergencia.

Art. 2° - EXCLUIR del receso dispuesto en el artículo anterior a las siguientes áreas o servicios:

- a) Dispensario Municipal, con los protocolos, servicios y prioridades que dispondrá la Dirección de Salud;
- b) Recolección de Residuos Domiciliarios, con cronograma habitual o diferenciado;
- c) Seguridad Ciudadana, Tránsito e Inspección General;
- d) Alumbrado Público y guardia de Servicios Generales; y
- e) Recepción de Reclamos, únicamente por vía telefónica (03525-493509) en horario de 8 a 13 hs., referidos a estas áreas, y sujetos a disponibilidad de atención.

Art. 3° - DISPENSAR de la obligación de asistir a las tareas habituales y servicios a los agentes públicos municipales considerados como "grupo de riesgo" según la autoridad sanitaria (mayores de 60 años y con enfermedades respiratorias crónicas, cardíacas, diabetes o con inmunodeficiencias), sin perjuicio de que sus obligaciones estén comprendidas en las áreas determinadas en el Artículo 2° del presente, por el término de catorce (14) días corridos a partir de la fecha, con goce íntegro de haberes.

Art. 4° - INSTAR a los agentes públicos y vecinos en general, a evitar la circulación y permanecer en sus hogares, y a adoptar y cumplir con las medidas preventivas recomendadas por los organismos de salud pública a través de los canales oficiales de difusión.

Art. 5° - DECLARAR inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo y fiscal, los días comprendidos entre el 17 y hasta el día 31 de marzo de 2020, prorrogándose hasta dicho término los vencimientos y plazos.

Art. 6° - ESTABLECER que las medidas y plazos dispuestos en el presente podrán ampliarse o prorrogarse, conforme la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria.

Art. 7° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 17 de marzo de 2020

**DECRETO N° 9/2020**

VISTO:

La situación epidemiológica derivada de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

La necesidad de tomar medidas preventivas más contundentes en las actividades del sector privado y comercial, con el fin de minimizar la circulación del virus y el número de contagios entre la población;

Y CONSIDERANDO:

Que es preciso disponer medidas más enérgicas para contener los riesgos de contagio de la epidemia causada por el virus COVID-19, por lo cual los expertos sanitarios recomiendan evitar lo máximo posible la aglomeración y/o circulación de personas en la vía pública y en lugares de esparcimiento;

Que en línea con esta necesidad, debe evitarse el tránsito, presencia y permanencia de personas en determinadas actividades del sector privado y comercial, tales como bares, restaurantes, hoteles, campings, complejos habitacionales y establecimientos afines, rubros por cuyas características propias son un factor de alto riesgo de contagio;

Que es responsabilidad del estado municipal velar por el bienestar general, preservar las condiciones de salud pública, y tomar recaudos para no saturar las posibilidades de atención del sistema de salud local, objetivos primordiales que, por encima de cualquier otro interés, ameritan la disposición del cierre preventivo de estas y otras actividades comerciales;

Que esta medida es consecuente y concordante con normas similares adoptadas por los gobiernos nacional y provincial, por las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y por las autoridades sanitarias, con los objetivos ya declarados;

Que es facultad de este Ejecutivo decretar las medidas necesarias para afrontar la pandemia de que se trata, resguardando la salud pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 8102 y la Ley Nacional 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

**DECRETA:**

Art. 1° - PROHIBIR la apertura al público y actividad de los comercios cuyos rubros se encuadren como bar, comedor, restaurante, foodtruck y afines, y como hotel, complejo habitacional, cabañas, casas de alquiler temporario, campings y similares, hasta el 31 de marzo de 2020, en conformidad a las medidas preventivas contra el Coronavirus (COVID-19) recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en razón de la situación epidemiológica de público conocimiento.

Art. 2° - AUTORIZAR a bares, comedores, restaurantes y afines, a mantener única y exclusivamente el servicio de "entrega a domicilio o *delivery*", con los recaudos necesarios a tal fin.

Art. 3° - REGULAR con el sector hotelero y afines el cumplimiento del presente, considerando las particularidades de cada caso y en coordinación con Inspección General.

Art. 4° - RECOMENDAR a los titulares de los demás rubros y actividades comerciales de la comunidad restringir a uno (1) por vez el ingreso de las personas a sus establecimientos, cuando las características de los mismos así lo permitan (almacenes, kioscos, panaderías, farmacias, ferreterías, etc.).

Art. 5° - RATIFICAR la prohibición a las demás instituciones públicas y privadas, y al sector comercial en general, de realizar cualquier tipo de actividad social, festiva, cultural, religiosa, deportiva, comercial o similar, que impliquen la concurrencia o reunión de personas en manera numerosa o masiva.

Art. 6° - DISPONER que las medidas adoptadas en el presente tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2020 a partir de la fecha, y podrán ampliarse y prorrogarse conforme a la evolución de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus.

Art. 7° - COMUNICAR el presente al sector comercial, a la comunidad y a las instituciones públicas y privadas, a fin de su cumplimiento y de la adopción de las medidas preventivas dispuestas para resguardo de la salud pública.

Art. 8° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 18 de marzo de 2020

**DECRETO N° 10/2020**

VISTO:

El receso en la Administración Pública Municipal dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 8 del 17 de marzo pasado, a raíz de la situación epidemiológica de público conocimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que este receso tiene como finalidad declarada disminuir lo máximo posible la circulación y las posibilidades de contagio del virus causante de la situación, al mismo tiempo que no expone a contactos evitables entre sí a vecinos, agentes y servidores públicos en sus actividades;

Que esta inactividad provoca que algunos actos administrativos con plazos o términos de vencimiento no podrán renovarse o regularizarse, tal es el caso de licencias o habilitaciones para conducir, entre otros permisos;

Que en la situación extraordinaria atravesada deben considerarse disposiciones de excepción, a fin de no vulnerar derechos por un lado, y por otro, permitir una circulación regularizada a las normas vigentes de aquellas personas que necesitan circular por cuestiones sanitarias, de servicios, y otras que las circunstancias ameritan;

Que estas licencias, "actos administrativos" de potestad exclusiva de la autoridad estatal, se otorgan en este municipio en razón de la homologación y autorización para expedirlas dadas por el Gobierno Provincial en el marco de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y reglamentaciones a nivel provincial y nacional;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo disponer, por lo tanto, una prórroga en el plazo del vencimiento de las licencias de conducir, conforme a las directivas emanadas por la autoridad de aplicación en esta materia, la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 6° - PRORROGAR hasta el 15 de abril de 2020 la validez de las Licencias de Conducir de todas las categorías emanadas por este municipio, homologadas y autorizadas por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y complementarias.

Art. 7° - COMUNICAR la presente prórroga a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, y a la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.

Art. 8° - DISPONER que esta prórroga podrá ampliarse, conforme a la evolución de la situación epidemiológica y emergencia sanitaria causadas por el Coronavirus.

Art. 9° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 20 de marzo de 2020

DECRETO N° 11/2020

VISTO:

El Decreto de Presidencia de la Nación N° 297 del 19 de marzo de 2020, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas de nuestro país, en razón de la pandemia provocada por el virus "coronavirus" (COVID-19);

La necesidad de profundizar las medidas aconsejadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las autoridades sanitarias, apoyando esta medida excepcional del Gobierno Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que el decreto referido dispone desde la Nación una cuarentena obligatoria para nuestro país, circunstancia que tiene el apoyo y colaboración de los gobiernos provinciales y municipales, en virtud de la delegación de poderes que la forma federal de gobierno rige por Constitución Nacional;

Que este aislamiento es una enérgica medida dictada en el marco de la emergencia sanitaria nacional causada por el Coronavirus, con el fin de minimizar la circulación de personas y mitigar el inevitable impacto en la salud pública y en el tejido social;

Que es función y deber del estado municipal apoyar y coadyuvar para el cumplimiento de la medida, tal como lo establece el Art. 10 del citado Decreto Presidencial, en tanto es necesaria la coordinación de potestades para reducir el riesgo de propagación y contagio del virus en la gente;

Que en ese sentido y en concordancia con este Decreto Presidencial, esta Administración ya se había expresado con el dictado los Decretos Ejecutivos N° 7 del 13 de marzo de 2020, N° 8 y N° 9 del 17 de marzo de 2020, aplicando restricciones, pautas y normas de atención y actuación, en salvaguarda de la salud como bien público indispensable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - APOYAR el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Presidencial N° 297 del 19 de marzo de 2020, con el fin de mitigar las consecuencias en la salud pública de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

Art. 2° - COLABORAR con las fuerzas de seguridad provincial y nacional (Policía Provincial, Gendarmería Nacional y Policía Federal), y coordinar con las áreas de Seguridad Ciudadana, Inspección General y Dirección de Salud, para el estricto cumplimiento del aislamiento en los términos y excepciones dispuestos por el Decreto Presidencial N° 297, procediendo a las denuncias ante el Ministerio Público Fiscal en caso de corresponder.

Art. 3° - DISPONER las directivas y reglamentaciones propias a cada caso y en cumplimiento del Decreto Presidencial N° 297, relacionadas a las actividades sociales, comerciales e institucionales a nivel local, dando intervención a la fuerza pública, si corresponde.

Art. 4° - COMUNICAR el presente decreto a la comunidad, instando a la solidaridad y conciencia cívica para el cumplimiento de las medidas referidas, en resguardo de la salud pública.

Art. 5° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

## RESOLUCIONES

Agua de Oro, 4 de marzo de 2020

RESOLUCION N° 2/2020

VISTO:

La necesidad de iniciar trabajos para mejoras edilicias en el Edificio Ismeria, obra incluida en el Presupuesto General de Recursos y Gastos 2020, N° 941 del 16 de diciembre de 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de la obra denominada "Refuncionalización Edificio Ismeria", para la cual en principio se harán trabajos internos de albañilería para reparación y adecuación edilicia en cocina, oficina y baños existentes;

Que es conveniente contratar para estas tareas a la firma Gemecor S.A.S., de Manuel S. Corral, firma con antecedentes muy positivos en diversos trabajos ejecutados para esta Administración;

Que es facultad de este Ejecutivo contratar la mano de obra necesaria para los trabajos públicos planificados y contenidos en el Presupuesto General de Recursos y Gastos, en tanto y en cuanto sus costes se limiten a los montos máximos que se establecen en el Régimen General de Contrataciones (Ordenanza N° 716/07 del 5 de diciembre de 2007;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
RESUELVE:

Art. 1° - CONTRATAR a la firma "GEMECOR S.A.S.", de Corral Manuel S., con domicilio en Av Los Fresnos s/n°, La Granja, por la mano de obra para "Refacciones varias en Edificio Ismeria", por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000), según el siguiente detalle:

▶ En cocina: sacar tanque intermediario, quitar azulejos (16 m <sup>2</sup> aprox.), desarmar bachas de material y recuperar, anular agua, arreglar revoques grueso y fino, demoler mampostería, hacer dintel y colocar puerta.	
▶ En oficina: arreglar humedad en mampostería y colocar una puerta.	
▶ En baños: colocar cañería nueva (complementar a existente), colocar cerámicos hasta 1,20 m. de altura, colocar pisos, colocar lavabo e inodoro, hacer derivación de agua y cañería exterior, recuperar techo.	
▶ Pintura general de los ítems anteriores.....	<b>\$ 190.000</b>

Art. 2° - ESTABLECER como forma de pago un anticipo del cuarenta por ciento (40%) al iniciar los trabajos, y el saldo del sesenta por ciento (60%) al finalizar los mismos.

Art. 3° - IMPUTAR este gasto al Inciso 2 - Erogaciones de Capital, Partida Principal 2. Bienes de Capital, Partida Parcial 02. Trabajos Públicos y Construcciones, Sub-Partida 02. En dominio público municipal, Partida 07. Refuncionalización Edificio Ismeria, del Presupuesto de Gastos 2020, Ordenanza N° 941 del 16 de diciembre de 2019.

Art. 4° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

**MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**